



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/08/21
Publicación	2019/11/20
Vigencia	2019/11/21
Expidió	Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos (ISRYC)
Periódico Oficial	5760 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024. Un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024, y un logotipo que dice: ISRyC.- Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS; 8, FRACCIÓN V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS; 1 Y 22 DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A LAS QUE DEBEN DE SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del “ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS”, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer los elementos necesarios para la emisión del Código de Ética, que deberán observar los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. En ese sentido, para la emisión del Código de Ética y Reglas de Integridad, todos los órdenes de gobierno, deberán observar lo dispuesto por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las Leyes Generales, de Responsabilidades Administrativas y del Sistema Nacional Anticorrupción, toda vez que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos en



el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, mientras que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, señala que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público.

Así, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, el pasado 8 de febrero de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5674, el "Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal", ordenamiento que en su disposición Transitoria Tercera, establece que las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, contarán con un plazo de ciento veinte días hábiles, para expedir y publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Conducta a que se refiere el artículo 22 de ese mismo instrumento.

El artículo 22 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, refiere que las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitirán un Código de Conducta, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, el cual especificará de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Ahora bien, el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos tiene como misión el brindar el servicio de publicidad a los actos jurídicos que conforme a la Ley deban surtir efectos contra terceros, a través del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, otorgar servicios de Archivo de Notarías y mantener actualizado el Sistema de Información Catastral del Estado de Morelos;



asimismo, la visión de este Organismo consiste en ser una institución competitiva y de vanguardia que garantice la inscripción de la propiedad privada inmobiliaria y de comercio, a través de servicios enfocados al usuario, bajo un sistema de gestión de la calidad, con tecnologías modernas y personal competente, que coadyuve al desarrollo económico, al fortalecimiento catastral, así como al bienestar de los morelenses.

En cumplimiento a lo anterior y considerando que resulta necesario establecer los elementos normativos que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética de todos los servidores públicos, a través de los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, a efecto de propiciar que el personal del Instituto, dedicado al servicio público, cumpla con los citados principios rectores, es necesario establecer Códigos de Ética y Conducta institucionales como una herramienta básica que homologue los valores y pautas de comportamiento que se esperan de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

El presente Código de Conducta, no determina sanciones ya que tiene como objetivo hacer conciencia en los servidores públicos del Instituto, sobre el cambio cultural en su actitud, para garantizar a la ciudadanía un servicio con espíritu del deber, con dignidad y enfocado a satisfacer las demandas sociales, toda vez que existen mecanismos para cumplir con ellos que son materia de otros ordenamientos aplicables.

Para estar en armonía con los principios, valores y reglas de integridad que todos los servidores deben observar, este Código de Conducta se ha conformado de acuerdo a cuatro apartados: el primero sobre la atención al público; el segundo del uso del cargo público; el tercero sobre la relación con los compañeros de trabajo y el cuarto sobre el desarrollo profesional; los cuales nos permiten determinar en cada ámbito de actuación los valores que se deben seguir en cada momento en el



que se encuentra en el Instituto, sin que por ello no se deban llevar a cabo los demás valores como complemento del actuar del servidor público.

El presente Código de Conducta que se propone pretende afianzar en los individuos su compromiso de respeto al marco jurídico de su actuación como servidores públicos, reforzando el cumplimiento de las normas jurídicas, puesto que definen las actuaciones comprendidas en la legislación, además de que ofrecen lineamientos para orientar las conductas, de tal forma que los servidores públicos deberán conducirse bajo estas normas de comportamiento al tomar decisiones y al adoptar medidas en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones, lo que hace necesario su expedición en cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

Por lo expuesto y fundado, tenemos a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene por objeto especificar la manera en que los servidores públicos adscritos al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en todos sus niveles y durante el ejercicio de



sus funciones, deben aplicar y sujetarse a los principios, valores y reglas de integridad que rigen a la Administración Pública Estatal.

Artículo 3.- Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. Código de Ética: Al Código de Ética y Reglas de integridad a las que deben de sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5674, de fecha 8 de febrero de 2019;
- II. Código de Conducta: Al presente Código de Conducta del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos;
- III. Comité: Al Comité de Ética del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos;
- IV. Unidades Administrativas: A las Unidades Administrativas adscritas al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos;
- V. Instituto: Al Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos; y,
- VI. Servidores Públicos: A los servidores públicos adscritos al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

Artículo 4.- Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto, observarán los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como los valores y reglas de integridad que se establecen en el Código de Ética y en el presente Código de Conducta, para el fortalecimiento de la ética pública, la cultura de integridad, el clima organizacional y el combate a la corrupción.

CAPÍTULO II DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 5.- Los servidores públicos adscritos al Instituto, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Código de Ética, deberán sujetarse a los siguientes valores:



I. Cooperación.- Conforme a éste valor, los servidores públicos del Instituto colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones;

II. Entorno cultural y ecológico.- En atención a éste valor, los servidores públicos del Instituto, en el desarrollo de sus actividades, evitarán la afectación del patrimonio cultural del gobierno del Estado y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

III. Equidad de género.- Mismo que se refiere a que los servidores públicos del Instituto en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

IV. Igualdad y no discriminación.- Implica que los servidores públicos del Instituto prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

V. Interés Público.- Implica que en todo momento se emplee la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

VI. Liderazgo.- Atendiendo a éste valor, cada uno de los servidores públicos de este Instituto deberán actuar como guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, por tanto, fomentarán y aplicarán, en el desempeño de sus funciones, los principios constitucionales y legales, así como



de los valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

VII. Respeto.- Para lo cual se conducirán con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

VIII. Respeto a los derechos humanos.- Éste implica que los servidores públicos del Instituto respetarán en todo momento los derechos humanos de las personas, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deberán obligatoriamente garantizarlos, promoverlos y protegerlos de conformidad con los principios que los rigen y que se señalan:

- a) Universalidad: Establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- b) Interdependencia: Implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- c) Indivisibilidad: Refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables; y,
- d) Progresividad: Prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IX. Integridad.- Valor que implica que los servidores públicos del Instituto actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño del empleo, cargo, comisión o función, con la convicción en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar;

X. Transparencia.- Todos los servidores públicos del Instituto, en el ejercicio de sus funciones, protegerán los datos personales que estén bajo su custodia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la



documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, así como en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto; y,

XI. Rendición de Cuentas.- Los servidores públicos del Instituto asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

CAPÍTULO III DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Son aplicables al presente ordenamiento las reglas de integridad establecidas en el Código de Ética, con las cuales los servidores públicos adscritos al Instituto deberán conducirse en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y que resultan ser las siguientes:

I. Actuación Pública.- Los servidores públicos del Instituto, estarán obligados a actuar de una forma transparente, sin obstruir o esconder datos o información que les sea requerida;

II. Información Pública.- Es obligación de los servidores públicos del Instituto, otorgar la información pública, que por disposición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, tengan que proporcionar, así como tenerla dispuesta en la Plataforma Nacional de Transparencia;

III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.- El servidor público que tenga a su cargo realizar las Contrataciones públicas, otorgar licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberá tomar en cuenta la normatividad vigente establecida para ello.

Sólo el servidor público con facultades para ello, podrá llevar a cabo estas actividades;



IV. Programas Gubernamentales.- Los programas gubernamentales, se proyectarán de acuerdo a las necesidades y en beneficio de la Institución, tomando en cuenta el principio de austeridad y el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024;

V. Trámites y Servicios.- El personal del Instituto, realizará los trámites y servicios que le son solicitados, con eficiencia y eficacia, con profesionalismo y compromiso, de acuerdo a lo establecido en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, sin poder solicitar ningún requisito que no se encuentre previsto;

VI. Recursos Humanos.- Los servidores públicos que han sido contratados en el Instituto, no podrán hacer trabajos a particulares, deberán realizar actividades propias de su encargo, sin que se permita hacer actividades que sean ajenas a las labores del Instituto;

VII. Administración de bienes muebles.- Los servidores públicos que tienen como encargo la administración de los bienes muebles, como equipo de cómputo, equipo de oficina, parque vehicular, y otros, sólo podrán disponer de ellos para actividades propias del Instituto;

VIII. Evaluaciones.- Los servidores públicos tienen la obligación de cumplir con los procesos de evaluación solicitados tanto por el Gobierno Federal, Estatal o por particulares, si fuere el caso;

IX. Control interno.- Los servidores públicos tienen la obligación de cumplir con toda la normatividad aplicable a las funciones propias del Instituto;

X. Procedimiento administrativo.- Los servidores públicos tienen la obligación de respetar las garantías de audiencia y el debido proceso;

XI. Cooperación y desempeño permanente con integridad.- Es obligación de los servidores públicos del Instituto, cooperar en las actividades propias del Instituto, de una manera proba, e intachable; y,

XII. Comportamiento digno.- Es obligación de los servidores públicos del Instituto conducirse con decoro en la manera de comportarse.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

CAPÍTULO I



DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO

Artículo 7. Los servidores públicos del Instituto, deben su labor a la ciudadanía que requiere de los servicios que el estado brinda, el que debe otorgarse en igualdad de trato, sin discriminación, con veracidad e imparcialidad, sin preferencias o privilegios, en equilibrio con sentido práctico y buen juicio, con respeto, cortesía y calidad, con la obligación de otorgar a cada ciudadano lo que le corresponde de acuerdo al derecho y a las Leyes vigentes, debiendo cumplir con los deberes de conducta siguientes:

- I. RESPETO.- El servidor público del Instituto, tratará a los ciudadanos sabiendo que son semejantes a nosotros con decoro, cortesía, haciendo prevalecer sus garantías ciudadanas en todo momento y espacio;
 - II. IMPARCIALIDAD.- El servidor público del Instituto, actuará sin conceder preferencias o privilegios, ejerciendo simplemente las atribuciones propias de su cargo de forma objetiva;
 - III. JUSTICIA.- El servidor público del Instituto, tendrá la obligación de brindar a cada ciudadano lo que le corresponde de acuerdo al derecho y a las Leyes vigentes, sin condicionarlo, discriminarlo, presionarlo e intimidarlo para otorgarle o ejecutar algún trámite o servicio que legítimamente le corresponda;
 - IV. CORTESÍA.- El servidor público del Instituto, manifestará respeto y atención hacia los demás;
 - V. EQUIDAD.- El servidor público del Instituto, empleará los criterios de equidad para adecuar la solución legal a un resultado más justo, nunca en contra de los fines perseguidos por las Leyes;
 - VI. IGUALDAD.- El servidor público del Instituto, prestará todos los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, credo, religión o preferencia política;
 - VII. CALIDAD.- El servidor público del Instituto, aportará valor a los ciudadanos, ofreciendo condiciones de uso del servicio superiores a las que esperan recibir;
- y,



VIII. TOLERANCIA.- El servidor público del Instituto, ofrecerá, frente a las críticas del público, un grado de tolerancia superior al que razonablemente pudiera esperarse, siendo respetuoso hacia las posturas u opiniones diversas y hasta contrapuestas, aprendiendo a discernir en forma cordial en lo que no esté de acuerdo.

CAPÍTULO II DEL USO DEL CARGO PÚBLICO

Artículo 8.- Los servidores públicos del Instituto, deben actuar éticamente sin limitarse sólo a ver como se realizan los actos del ser humano, sino buscar que éstos se realicen de la forma adecuada, sin que se aproveche del empleo cargo o comisión para obtener algún provecho, ventaja personal o a favor de terceros, desempeñándose de manera honrada, recta, apegado al derecho y al interés social, sin comprometer su desempeño como servidor público, debiendo seguir con los valores de conducta siguientes:

- I. PROBIDAD.- El servidor público del Instituto, actuará con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal;
- II. HONRADEZ.- El servidor público del Instituto, no deberá utilizar su cargo para obtener algún provecho, ventaja personal o a favor de terceros, que puedan comprometer su desempeño como servidor público;
- III. HONESTIDAD.- El servidor público del Instituto, deberá conducirse con decencia, compostura y moderación en su persona, acciones y palabras, así como con decoro y recato, siendo justo, razonable, recto, honrado y probo;
- IV. RESPONSABILIDAD.- El servidor público del Instituto, cumplirá en todo momento con los deberes que le fueren encomendados;
- V. INTEGRIDAD.- El servidor público del Instituto, se desempeñará lo más recto y apegado al derecho y al interés social, teniendo presente en todo momento, que un servidor público íntegro es aquel que actúa con honestidad, proactividad y transparencia;



VI. LEGALIDAD.- El servidor público del Instituto, deberá conocer y cumplir las Leyes, los Reglamentos y aquellas disposiciones que regulan su actividad laboral, de tal manera que su conducta no pueda ser objeto de reproche;

VII. ÉTICA.- El servidor público del Instituto, deberá actuar en todo momento de manera consciente y libre, apegándose a los deberes éticos relacionados con el ejercicio de su cargo o profesión, sin generar daños a terceros ni buscar exclusivamente su propio beneficio;

VIII. DIGNIDAD Y DECORO.- El servidor público del Instituto, se conducirá de manera digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación en todo momento; y,

IX. TRANSPARENCIA.- El servidor público del Instituto, brindará información sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento, las cuales deberán encontrarse al alcance de la sociedad y su difusión será obligatoria.

CAPÍTULO III DE LA RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO

Artículo 9.- Los servidores públicos del Instituto, no sólo deberán trabajar por un sueldo, sino por el compromiso profundo con el servicio público y con la sociedad misma, atendiendo a la ciudadanía con una actitud positiva, solidaria y comprensiva, escuchando los problemas y actuando como si fueran propios, colaborando en las tareas necesarias que ayuden a mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se pudiesen tener en el centro de trabajo o fuera de él, con los mismos compañeros; siendo tolerantes y respetuosos de las opiniones de los demás, por lo que se deberá seguir con los valores de conducta siguientes:

I. LEALTAD.- El servidor público del Instituto, actuará con firmeza en los actos y en las ideas que lleva a no engañar ni traicionar a los demás;

II. SOLIDARIDAD.- El servidor público del Instituto, contribuirá al logro de los objetivos de la Institución, basándose en el espíritu de ayuda mutua, de cooperación y trabajo en equipo;



III. COLABORACIÓN.- El servidor público del Instituto, realizará aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten; y,

IV. TOLERANCIA.- El servidor público del Instituto, deberá ser respetuoso hacia las posturas u opiniones diversas y hasta contrapuestas, aprendiendo a discernir en forma cordial en lo que no esté de acuerdo.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO PROFESIONAL

Artículo 10.- Los servidores públicos del Instituto, desempeñarán su trabajo con calidad y con un alto nivel de responsabilidad, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados, lo que reflejará la alta productividad y el cumplimiento de las metas y objetivos en los tiempos comprometidos, poniendo en práctica las habilidades y conocimientos adquiridos con la capacitación impartida por la institución a la que pertenecen, por lo que para ello, se deberá seguir con los valores de conducta siguientes:

I. COMPROMISO PROFESIONAL.- Es en el que se compromete a poner en práctica las habilidades y conocimientos adquiridos;

II. CAPACITACIÓN.- Será una obligación capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, para así poder acceder al servicio profesional de carrera, tal y como lo establece el Título Sexto del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos;

III. PROFESIONALIZACIÓN.- El servidor público del Instituto, deberá realizar sus labores de forma profesional, con seriedad y responsabilidad para contribuir a que la calidad del quehacer Institucional sea garantizada por servidores públicos calificados;

IV. EFICIENCIA.- El servidor público del Instituto, desempeñará su trabajo con calidad y con alto nivel de responsabilidad;



V. EFICACIA.- El servidor público del Instituto, deberá cumplir los objetivos y metas programados con los recursos disponibles, de manera responsable, en el tiempo determinado;

VI. VOCACIÓN DE SERVICIO.- El servidor público del Instituto, deberá involucrarse en su trabajo para ser más productivo y contribuir al desarrollo de las tareas Institucionales, y

VII. PUNTUALIDAD.- El servidor público del Instituto, cumplirá en su debido tiempo y de manera cuidadosa y diligente, los deberes y compromisos laborales encomendados.

TÍTULO TERCERO DE LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO I DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 11.- Se establecerá un Comité de Ética para hacer del conocimiento y dar seguimiento al cumplimiento del presente Código de Conducta, por todos los servidores públicos y personas que presten sus servicios en el Instituto, el cual estará integrado de la siguiente forma:

- I. La persona Titular del Instituto, quien fungirá como Presidente;
- II. La persona Titular de la Dirección Administrativa, quien tendrá el carácter de Secretario Técnico;
- III. La persona Titular de la Dirección Jurídica, quien fungirá como Vocal;
- IV. En su caso, el superior jerárquico de la persona servidora pública señalada como presunto responsable, como Vocal; y,
- V. La persona Titular del Órgano Interno de Control.

Los integrantes contarán con voz y voto, a excepción de la persona Titular del Órgano Interno de Control, que sólo tendrá voz.

Artículo 12.- El Comité de Ética tendrá las funciones siguientes:



- I. Conocer sobre la inobservancia del presente Código de Conducta;
- II. Analizar los asuntos de los que se desprenda alguna acción u omisión por parte de algún servidor público del Instituto;
- III. Dictaminar sobre alguna conducta que pudiera ser constitutiva de alguna responsabilidad, ya sea civil, penal, administrativa o laboral;
- IV. Hacer cumplir y dar seguimiento a las resoluciones que se emitan en el Comité de Ética;
- V. Difundir los valores y las reglas de integridad establecidas en el Código de Conducta del Instituto;
- VI. Proponer programas institucionales que promuevan los valores y las reglas de integridad establecidas en el Código de Conducta, y
- VII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Artículo 13.- El Comité de Ética sesionará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. El Comité de Ética, deberá sesionar por lo menos seis veces al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria todas las veces que fueren necesarias, en tratándose de asuntos de imperiosa necesidad o extrema urgencia que así lo ameriten;
- II. El Comité de Ética, adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;
- III. A las Sesiones del Comité de Ética, podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto; y,
- IV. Por cada Titular de los integrantes del Comité de Ética, se nombrará un suplente que deberá ser el inferior jerárquico inmediato, quien tendrá por lo menos el nivel de Director de Área, en caso del Director General y Subdirector en caso de los Directores de Área.

Artículo 14.- El funcionamiento y las Sesiones del Comité de Ética, se desarrollarán en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos



MORELOS
2018 - 2024

Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículo 15.- En caso de inobservancia del presente Código de Conducta, se estará a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código de Conducta.

TERCERA.- El presente Código de Conducta, fue aprobado por la Junta de Gobierno de este Instituto, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, mediante Acuerdo número ACDO-07-SO4/2019.

Dado en las instalaciones que ocupa el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**Los Integrantes de la H. Junta de Gobierno
del Instituto de Servicios Registrales y
Catastrales del Estado de Morelos.
Secretario de Gobierno
Pablo Héctor Ojeda Cárdenas
Secretario de Hacienda
José Alejandro Jesús Villarreal Gasca
Secretario de Desarrollo Sustentable
Constantino Maldonado krinis
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo**



MORELOS
2018 - 2024

Ana Cecilia Rodríguez González
Secretaría de Administración
Mirna Zavala Zuñiga
Consejero Jurídico
Samuel Sotelo Salgado
Presidente del Colegio de Notarios
del Estado de Morelos
Jesús Toledo Saavedra
Comisario Público del Instituto de Servicios Registrales
Marco Antonio Rodríguez Martínez
Secretario Técnico
Eduardo Kenji Uchida García
Director General del Instituto de Servicios Registrales
y Catastrales del Estado de Morelos
Mario Gómez López
Rúbricas